

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 30 Mayo de 2017

R. EX. Nº 0033/2017

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº268 del 25 Mayo de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 33/2016, de fecha 29 Mayo de 2017; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012, Nº 1409 del 2013, Nº1023 del 2014; Nº58 y Nº900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3996 del 2016 y Nº 519 de 2017 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de las embarcaciones artesanales OMEGA (RPA 955064); DON ALONSO (RPA 955397); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **105 toneladas de sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- a) Cesión de 85 toneladas del recurso sardina común, en favor del armador artesanal de la embarcación **OMEGA (RPA 955064)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoqueta y sardina común
- b) Cesión de 20 toneladas del recurso sardina común, en favor del armador artesanal de la embarcación **DON ALONSO (RPA 955397)**; inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoqueta y sardina común

La cesión y montos provienen de la embarcación artesanal cedente que se indica:

**Embarcaciones cedentes**

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) sardina común
Osvaldo Adrugan Jenó Neira	SANTA EVITA	4528	85
Oscar Del Carmen Nova Rojas	SADAN	25153	20

2.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **105 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057)**.

3.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoqueta autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoqueta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

**Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano (RSU 08.05.0057)**

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SANTA EVITA (RPA 4528)	7.354.692-3	Osvaldo Adrugan Jenó Neira
	8.806.535-2	Richard del Carmen Espinoza Araya
	10.388.872-7	Jorge Alberto San Martín Campos
	10.626.457-0	Jose Miguel Pincheira Navarro

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SADAN (RPA 25153)	7.885.867-2	LUIS ALBERTO BECAR ARAYA
	13.380.013-1	RONALD ANDRES NUÑEZ BELLO
	8.789.070-8	MERARDO ALBERTO NUÑEZ BELLO
	12.740.074-1	GUILLERMO GUSTAVO FONSECA ACOSTA
	14.030.259-7	MARCELO ANTONIO NUÑEZ BELLO
	14.564.877-7	CARLOS ALBERTO GARCIA RIVAS
	14.511.190-0	HECTOR DEL TRANSITO OLIVARES OLIVARES
	15.246.029-5	MANUEL EDUARDO SALAS ACOSTA
	17.843.068-8	ADRIAN PATRICIO LOPEZ PEÑA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.-Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

JAVIER VALENCIA-LABARCA  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
VIII Región del Biobío



JVL/MPG/mpg